



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 16 de noviembre de 1973. — Número 138

Página 1.289

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

DECRETO 2.782/1973, de 2 de noviembre, por el que se determinan las Comisiones del Plan de Desarrollo Económico y Social y se establece su estructura orgánica.

El Decreto mil trescientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de veintiocho de junio, al establecer la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo, creado por Ley quince/mil novecientos setenta y tres, de once de junio, determina en su artículo primero que el principio de participación se verificará a través de las Comisiones del Plan, de las que formarán parte representantes de las estructuras básicas de la comunidad nacional.

Con el fin de lograr la efectividad de este principio en las tareas de la planificación, los distintos sectores de la actividad social y económica nacional se integrarán en las Comisiones que se constituyen para llevar a cabo funciones de trabajo y asesoramiento a la Administración Pública, a la cual compete la elaboración de los Planes de Desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Planificación del Desarrollo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Compete al Gobierno de la nación la elaboración de los Planes de Desarrollo Económico y Social. El Ministerio de Planificación del Desarrollo formulará las propuestas necesarias, que serán sometidas a la aprobación del Gobierno.

El Gobierno establecerá en primer término las directrices oportunas, a propuesta de dicho Departamento.

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Planificación del Desarrollo

Decreto por el que se determinan las Comisiones del Plan de Desarrollo Económico y Social y se establece su estructura orgánica 1.289

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Santander 1.290

Comisaría de Aguas del Norte de España 1.290

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 1.291

Confederación Hidrográfica del Norte de España 1.291

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega... 1.291

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.292

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Voto y Guriezo 1.294

Artículo segundo.—Se crean en el Ministerio de Planificación del Desarrollo Ponencias que, con el mismo ámbito de competencia material de las Comisiones establecidas en el presente Decreto, estarán integradas por representantes de los Ministerios competentes, por razón de la materia, y por los de aquel Departamento.

Los trabajos que, conforme a las directrices aprobadas por el Gobierno, a que se refiere el artículo anterior, realicen estas Ponencias constituirán las respectivas propuestas bá-

sicas para la elaboración de los Planes de Desarrollo Económico y Social.

Artículo tercero.—Uno. Las Comisiones del Plan de Desarrollo Económico y Social son órganos de trabajo y asesoramiento en las tareas de la planificación.

Dos. Existirán las siguientes Comisiones:

—Comisión de Agricultura y Alimentación.

—Comisión de Energía.

—Comisión de Minería no Energética.

—Comisión de Industrias Metálicas Básicas.

—Comisión de Industrias Químicas.

—Comisión de Construcción de Maquinaria.

—Comisión de Industrias Manufactureras y Artesanía.

—Comisión de Construcción.

—Comisión de Transportes.

—Comisión de Telecomunicaciones y Correos.

—Comisión de Educación.

—Comisión de Investigación Científica y Técnica.

—Comisión de Cultura Popular.

—Comisión de Turismo.

—Comisión de Seguridad Social y Sanidad.

—Comisión de Justicia.

—Comisión de Trabajo y Promoción Social.

—Comisión del Medio Ambiente.

—Comisión de Financiación.

—Comisión de Comercio y Consumo.

—Comisión de Estructuras y Servicios Urbanos y de Vivienda.

—Comisión de Planificación Territorial.

Tres. El ámbito de competencia material de las Comisiones se establecerá por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, oídos los Departamentos afectados.

Artículo cuarto.—Corresponde a las Comisiones, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes funciones: informar sobre aquellos asuntos que

le sean sometidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, y, en especial sobre las propuestas básicas elaboradas por las Ponencias, a que se refiere el párrafo dos del artículo dos del presente Decreto; proponer cuantas iniciativas y sugerencias estimen oportuno formular; conocer periódicamente las distintas fases de elaboración y ejecución del Plan, y sugerir aquellas modificaciones sustanciales del mismo que las circunstancias económico-sociales lo aconsejen.

Artículo quinto.—Las Comisiones estarán integradas por los siguientes miembros, que formarán el Pleno de las mismas:

—El presidente de la Comisión.

—Dos vocales Consejeros Nacionales, designados por el Gobierno entre aquellos que soliciten la correspondiente adscripción.

—Diez vocales Procuradores en Cortes, designados de igual forma.

—Cinco vocales representantes de Ministerios competentes, designados por el titular del Departamento respectivo.

—Quince vocales de la Organización Sindical, designados por la misma de entre los sectores económico-sociales del ámbito de competencia de la Comisión.

—Dos vocales representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, elegidos por su Consejo Superior.

—Diez vocales directamente designados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

—Una representación de la Ponencia correspondiente, designada conjuntamente por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y los Ministerios afectados.

Artículo sexto.—Uno. El presidente será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministro de Planificación del Desarrollo.

Dos. Cada Comisión tendrá uno o más vicepresidentes, designados de entre sus vocales.

Artículo séptimo.—Las Comisiones se estructurarán en los siguientes órganos:

—Presidencia.

—Pleno.

—Comité Directivo.

—Subcomisiones.

Artículo octavo.—El Comité Directivo, que estará constituido por el presidente, el vicepresidente o vicepresidentes, los presidentes de las Subcomisiones, un representante de la Organización Sindical, un Director General del Ministerio de Planificación del Desarrollo y un representante de los

Ministerios afectados, será el órgano permanente de relación entre las Subcomisiones, y fijará el orden del día del Pleno.

Artículo noveno.—En el seno de las Comisiones podrán constituirse las Subcomisiones que se estimen convenientes, con el ámbito de competencia material que dentro del correspondiente a la Comisión se les asigne.

Artículo décimo.—Las Comisiones estarán asistidas por un secretario general, designado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Artículo undécimo.—Con independencia de las representaciones previstas en el artículo quinto, podrá requerirse la presencia de otras personas y entidades cuando la índole de las cuestiones así lo aconseje.

Artículo duodécimo.—Con objeto de lograr la conexión entre Defensa Nacional y Planificación del Desarrollo, se crea una Ponencia compuesta por representantes del Ministerio de Planificación y de los Ministerios interesados.

Con igual finalidad y análoga composición, existirá también una Ponencia de Seguridad y de Orden Público.

Artículo decimotercero.—El Gobierno, previo informe del Consejo de Economía Nacional, remitirá a las Cortes los proyectos de Ley relativos a los Planes de Desarrollo Económico y Social.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados la Orden de tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por la que se establecen las Ponencias y Comisiones para el estudio del Plan de Desarrollo Económico y Social y se nombran los presidentes de las mismas, y las Ordenes que las modifican de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y veintiocho de enero de mil novecientos setenta, así como los Decretos ciento setenta y dos/mil novecientos setenta, de veinti-

cuatro de enero, y dos mil doce/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de junio, y, en general, cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Planificación y Desarrollo, Cruz Martínez Esteruelas.
(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de noviembre de 1973).

1.965

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE SANTANDER

Convocatoria del concurso de premios a la natalidad para el año 1974

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1955, se procede a convocar el presente concurso de premios a la natalidad, correspondiente al año 1974, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

2.ª—Las solicitudes se formularán en el modelo oficial, que se facilitará por la Delegación Provincial y agencias comarcales de este I. N. P.

3.ª—El plazo de admisión de las instancias se iniciará el día 2 de noviembre de 1973 y concluirá el 10 de enero de 1974 y se presentarán o remitirán a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante.

La concesión de los premios se llevará a efecto por la Dirección General de la Seguridad Social.

Santander, 28 de octubre de 1973.—
El director provincial (ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Fidel Cabrero Herrera, que desea ejecutar un edificio en la margen derecha del río Indiana, en la ca-

de José María Pereda, número 77, de Torrelavega, Ayuntamiento del mismo nombre (Santander), con una fachada mirando a dicho río de unos 34 metros de longitud, solicita el derecho a disfrutar de luces y vistas sobre el repetido río.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Torrelavega o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8, primero, en donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 13 de octubre de 1973.—
El comisario jefe, A. Dañobeitia Olondris. 1.855

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: "Iberduero, S. A."

Expediente número 6.680-3.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministro público.

Características principales: Centro de transformación intemperie, número 118, denominado "Helguera", de 25 kVA., 13.200/230/133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 75.878 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente

al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de noviembre de 1973.
El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Departamento Oriental

Anuncio para la información pública

Terminadas las obras de los "primero y segundo proyecto parcial de la primera fase de obras para el saneamiento de la vaguada de Las Llamas, en la ciudad de Santander", ejecutadas por el contratista "Empresa Montañesa de Obras, S. L.", se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Santander y en las oficinas del Departamento Oriental de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, calle Juan de la Cosa, número 1, 4.º, en Santander, las reclamaciones a que haya lugar, en cuanto al cumplimiento del contrato por parte del citado contratista; advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Las reclamaciones, caso de haberlas, no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberlo efectuado.

Santander, 2 de noviembre de 1973.
El ingeniero jefe del Departamento Oriental de la Confederación, R. Benavente. 1.945

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, número 172 de 1973, en reclamación de cantidad, promovido por "Banco de Bilbao, S. A.", contra los esposos Pedro Arnal Saiz y Raquel Sal Méndez, vecinos

de Torrelavega; en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados que luego se dirán, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de diciembre próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Los derechos que corresponden a los demandados en el traspaso, como arrendatarios que son, de un local comercial en el Paseo Julio Hauceur, número 11, compuesto de planta baja, destinado a taller de reparación de bicicletas, y piso en alto, propiedad de Angel y Alberto Alonso Fernández, vecinos de esta ciudad, valorado este derecho de traspaso en cuatrocientas mil pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

El tipo subasta es el valor dado por el perito a los derechos objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la celebración de la misma en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

El remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros.

El rematante o rematantes deberán consignar el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Se tendrá en cuenta la mejor postura ofrecida, suspendiéndose el remate para notificar la misma a los propietarios del local, quienes podrán ejercitar el derecho de tanteo dentro de los treinta días siguientes al en que se les realice la notificación, transcurrido este término sin hacer uso de ese derecho, se aprobará el remate.

El rematante o rematantes contraen la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por plazo mínimo de un año, y dedicarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que se viene en él ejerciendo por el arrendatario demandado, y se otorgará la escritura pública de traspaso, con cargo al rematante o rematantes, dentro de los ocho días siguientes a la consignación total del precio del remate.

Dado en Torrelavega a 2 de noviembre de 1973.—El juez de primera instancia, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en el juicio verbal civil, número 180 del corriente año, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de julio de 1972.—Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por doña Emiliانا Polanco Ruiz, mayor de edad, casada, industrial taxista y vecina de esta ciudad, asistida de su esposo, don Serafín López González, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, asistida del letrado don José Luis de la Cruz González, y como demandados don Gregorio Sánchez y don José María Rodríguez, cuyos segundos apellidos se ignoran, mayores de edad, conductor el primero y vecinos de esta ciudad, versando sobre reclamación de seis mil doscientas cincuenta pesetas, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por doña Emiliانا Polanco Ruiz, debo absolver y absuelvo libremente a los demandados don Gerardo Sánchez Vélez y a don José María Rodríguez Viscarolasaga, todo ello con expresa imposición de costas a la demandante.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que será notificada en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 769 de la Ley Rituaria Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa. (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma de dicha sentencia a los demandados.

Y para que conste expido el presente, en Santander a 13 de julio de 1973.—El juez municipal del número dos, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-administrativo****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 496 de 1973, interpues-

to por doña Josefa Ramos Macho, representada por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la Resolución dictada por el ilustrísimo señor Director General de Justicia de fecha 6 de septiembre de 1973, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la dictada en 25 de mayo de dicho año, sobre reconocimiento de servicios prestados por la recurrente a la Administración de Justicia con anterioridad a la constitución del Cuerpo a que pertenece.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de noviembre de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**JUZGADO COMARCAL
DE SANTOÑA****EDICTO**

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez comarcal de Santoña (Santander),

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición, tramitados con el número 21/73, a instancia de doña Rosario Ruiz Mendoza, contra el Ayuntamiento de Arnüero y la Junta Vecinal de Arnüero y contra las personas desconocidas e inciertas, sobre declaración de dominio de un corral, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezado y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En Santoña a uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez comarcal, en el proceso civil de cognición, seguido entre partes: como demandante, doña Rosario Ruiz Mendoza, mayor de edad, soltera y vecina de Arnüero, representada por la procurador doña Carmen Sosa Díaz, y dirigida por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja; y de otra, y como demandados, el Ayuntamiento de Arnüero, representado y dirigido por el letrado don Manuel Ortiz Jáuregui; la Junta Vecinal Administrativa de Arnüero, dirigida por el letrado don Albino Martín y Galache, y finalmente cualesquiera personas desconocidas e inciertas, con interés en la

cuestión debatida, declaradas estas últimas en rebeldía en estas actuaciones, excepto don Angel Igual Pellón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arnüero, quien compareció en tal carácter, representado por el procurador don Francisco Sampedro Fírvida y dirigido por el letrado don Rafael Calderón Torre, versando el juicio sobre declaración de propiedad y otros extremos, y

Fallo: Que desestimando las excepciones de cosa juzgada y de defecto en la formación de relación jurídico procesal alegadas por parte de los demandados y desestimando igual e íntegramente la demanda interpuesta por doña Rosario Ruiz Mendoza contra el Ayuntamiento de Arnüero, Junta Administrativa de Arnüero y contra cualesquiera otras personas desconocidas e inciertas, con interés en la cuestión debatida y en cuyo concepto ha comparecido como demandado don Angel Igual Pellón, sobre declaración de dominio o, subsidiariamente, declaración de que el título de la actora es mejor y preferente que el que los demandados pudieran ostentar, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contra ellos deducidas, declarando, por el contrario, la existencia del camino público que, arrancando de la carretera Argoños-El Puntal, pasa por delante o al frente de la casa que ocupa la actora y conduce a la mies de Vía, y condenando a tan repetida actora a respetar el expresado camino y al pago, por imperativo legal, de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados: Andrés Díez-Astraín Rodrigo.—Rubricados.

Y para su notificación a los demandados, desconocidos o inciertos, libro el presente, para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, en Santoña a siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El juez comarcal, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Don Cesáreo Bedoya Gómez, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juz-

gado, con el número 23 de 1973, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Manuel Estrada Martín, contra don José Manuel Fernández Santos, mayor de edad, casado, cartero y vecino de Comillas, aparece sentencia que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 18 de octubre de 1973.—Vistos por el señor don José Antonio Marañón Chávarri, juez de primera instancia de esta villa y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Ramón Díaz Miyar, en nombre y representación de don Manuel Estrada Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, contra don José Manuel Fernández Santos, mayor de edad, casado, cartero y vecino de Comillas, éste declarado en rebeldía, sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal y otras quince mil para gastos, intereses y costas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Manuel Fernández Santos a abonar a don Manuel Estrada Martín la cantidad de treinta mil pesetas de principal, setecientas setenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y las costas e intereses legales, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don José Manuel Fernández Santos, hasta hacer trance y remate de los bienes y con su importe hacer cumplido pago al actor, don Manuel Estrada Martín, en cantidad suficiente a cubrir la suma de treinta mil pesetas de principal, setecientas sesenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y otras quince mil pesetas para intereses, gastos y costas causadas y que se causen, que por imperio de la Ley deben imponerse y se imponen en este procedimiento al demandado.

Notifíquese esta resolución al demandado en la forma prevista en la Ley para los rebeldes si en el plazo de tres días no se solicita por la parte actora la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. A. Marañón. (Rubricado).”

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia expresada al demandado, en rebeldía, don José Manuel Fernández Santos, vecino de Comillas, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 5 de noviembre de 1973.—El juez de primera instancia, José Antonio Marañón Chávarri. El secretario, Cesáreo Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía que ante este Juzgado se sigue, bajo el número 82 de 1973, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de noviembre de 1973.—El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio, declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de la entidad “Santal, S. A.”, con domicilio social en Astillero, dirigida por el letrado don José Antonio Roiz Quintanilla, contra don Tomás Berenguer Salas y doña Magdalena García Iniestra, mayores de edad, industrial y sin profesión especial la esposa, vecinos de Mollet del Vallés (Barcelona), y contra sus hijos, don Ramón y doña María Dolores Berenguer García, mayores de edad, casado y delineante el primero y de ignorado estado y profesión la segunda, declarados en rebeldía en estos autos, y versando el juicio sobre nulidad de contrato y otros extremos, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de “Santal, S. A.”, contra los esposos don Tomás Berenguer Salas y doña Magdalena García Iniestra y sus hijos, don Ramón y doña María Dolores Berenguer García, rebeldes en autos, debo declarar y declaro rescindido e ineficaz el contrato de donación otorgado por dichos don Tomás Berenguer Salas y doña Magdalena García Iniestra a favor de sus hijos, don Ramón y doña María Dolores Berenguer García, autorizada por el notario de Logroño don Miguel de Miguel y Miguel en 16 de octubre de 1969, cancelándose la inscripción causada con la misma en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 798, libro 16 de la capital, folio 250, finca número 14.490, inscripción 5.ª. absolviéndose a dichos demandados de las demás pretensiones contra ellos formuladas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se

notificará a los demandados en rebeldía en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gil. (Rubricado).”

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente, en Santander a 6 de noviembre de 1973. El juez de primera instancia, José Luis Gil Sáez.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio tramitados en este Juzgado, con el número 197 de 1973, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de octubre de 1973.—El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Luisa Galán Bustamante, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta capital, que interviene en nombre propio y en beneficio de la comunidad de condueños del local planta baja de la casa número 7 de la calle de Leopoldo Pardo, de esta ciudad, representada por el procurador don Juan Manuel González García Salomón y dirigida por el letrado don Luis Mora del Hoyo, contra la empresa “Transportes Ríos”, con domicilio desconocido; contra la herencia yacente de don Perfecto Ríos González y doña Josefa Ganzo Fernández, y contra las personas desconocidas que se crean con derecho de los bienes y derechos de la expresada empresa y de dichos causantes, todos declarados en rebeldía, y contra don Perfecto, don Fidel y doña Josefa Ríos Ganzo, mayores de edad, industriales y de esta vecindad, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, bajo la dirección del letrado don Miguel Gómez Hervia, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, en nombre y representación de doña María Luisa Galán Bustamante, que actúa en su propio nombre y en beneficio de la comunidad de condueños del local planta baja de la casa número 7 de la calle de Leopoldo Pardo, de esta ciudad, dirigida por el letrado don Luis Mora del Hoyo, contra "Transportes Ríos", herencia yacente de don Perfecto Ríos González y doña Josefa Ganzo Fernández y personas desconocidas que se crean con derecho a la sucesión de los bienes y derechos de la expresada empresa y de dichos causantes, todos ellos declarados en rebeldía, y contra don Perfecto, don Fidel y doña Josefa Ríos Ganzo, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigidos por el letrado don Miguel Gómez Hervia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja de la casa número 7 de la calle de Leopoldo Pardo, de esta capital, al apreciarse las causas resolutorias de traspaso ilegal y realización de obras que modifican su configuración, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que dentro del plazo legal lo desalojen y dejen a la libre y entera disposición de la actora, en la cantidad en que litiga; bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, imponiendo asimismo las costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de algunos de los demandados, se les notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado)."

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1973.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 400 de 1973, interpuesto por la entidad denominada "Co-

operativa Lechera S. A. M.", domiciliada en Santander, contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca internacional número 365.049, formulada por la firma Groupement d' Interet Economique S. A. M.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de octubre de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 de octubre de 1972: Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar las bases del concurso-oposición para la provisión de tres plazas vacantes de policías municipales.

Aprobar liquidaciones de horas y servicios extraordinarios.

Conceder una prestación graciable no comprendida en el servicio médico-farmacéutico.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al policía municipal don Francisco Revilla García.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local peticiones de pensiones de orfandad y jubilación.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en relación con las autorizaciones solicitadas para diversas instalaciones por el colegio SS. Angeles Custodios y Corcho, S. A.

Autorizar a don Alfonso Cifrián Arroyo la construcción de una nave

para almacén y vivienda en Monte, barrio La Barbecha.

Autorizar a don Benjamín Velasco Pernía las obras de reforma del piso 6.º de la travesía de Numancia, número 4.

Autorizar a don José Gómez Gómez el derribo de los chalets números 31, 29 y 33 de la Avenida de los Infantes.

Autorizar a don Florentino Gutiérrez Gómez la construcción de una tejavana, de 7 por 5 metros, para guardar aperos de labranza, en la finca número 28 del barrio de Arriba, de Cueto.

Legalizar las obras de instalación comercial ejecutadas por Ulgor, S. A., en la calle de Juan José Pérez del Molino.

Legalizar las obras de instalación comercial realizadas por don Luis Toca Lanza en el bajo del inmueble número 8 de Héroes de la Armada-Alféreces Provisionales.

Comunicar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local la disconformidad a la reincorporación de un funcionario al servicio activo, en tanto no sea sometido a un reconocimiento por la Asesoría Médica de la Mutualidad.

Expresar a don Angel García Guinea el más sentido pésame corporativo por la muerte, en accidente, de su hermana, doña Luisa.

Felicitar a la patinadora santanderina Cionín Villagrà por el brillante éxito obtenido recientemente en Bremen.

Felicitar a la Cruz Roja Española por la eficacia de los servicios de socorro prestados en las playas durante el pasado verano.

Felicitar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por la concesión al mismo de la Medalla de Oro de Liébana.

Santander, 10 de octubre de 1972. El secretario accidental, José Luis Aracil Miralles.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 1.661

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1972:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión.

Ratificar en sus propios términos el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 4 del actual, para perso-

narse en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Francisco Amo Pernía, en relación con expedientes de obras en la Bajada del Caleruco.

Aprobar provisionalmente las normas de edificación y características del edificio a construir por la Organización Sindical, con destino a Casa Sindical, en un terreno de su propiedad, en la calle de Vargas.

Aprobar moción de la Alcaldía en relación con la construcción de dos nuevos mercados detallistas de abastos y modernización de otro.

Aprobar la memoria anual redactada por el señor secretario general.

Felicitar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por la concesión de la Medalla de Oro de Liébana.

Santander, 10 de octubre de 1973. El secretario accidental, José Luis Aracil Miralles.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 1.662

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 29 de septiembre de 1972.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante, recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que, por Secretaría, se pase a las dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de servicios extraordinarios prestados por distintos empleados.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local expediente de jubilación de un funcionario.

Conceder prestaciones gratificables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en orden a autorizaciones solicitadas por distintos señores para determinadas instalaciones.

Devolver a distintos contribuyentes cantidades ingresadas indebidamente por los mismos por los conceptos de arbitrio sobre riqueza urbana y sobre establecimientos industriales.

Pasar a informe de la Comisión de Obras certificaciones de obras de urbanización de aceras en distintos puntos de la ciudad.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Pasar nuevamente a informe de la Comisión de Obras todos los expedientes que figuran en el orden del día de dicha Comisión, a fin de que, por los técnicos municipales, se formulen nuevas valoraciones de las obras a realizar.

Santander, 2 de octubre de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo. 1.603

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1972:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la comunicación de la Delegación de Hacienda de Santander, por la que se aprueba el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, por un importe de 26.399.245 pesetas.

Que pase a informe del señor aparejador municipal escrito de la Organización Sindical, solicitando terrenos para construir viviendas de tipo social.

Quedar enterados del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, sobre expedientes de anteproyecto de presupuesto extraordinario para adquisición de terrenos para fines educativos.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía números 110 y 111.

Se presta aprobación a la propuesta de gastos que presenta la Intervención, por un importe total de 128.239 pesetas.

Se concede a don Gonzalo Vega Martín una gratificación por horas extraordinarias.

Que pase a informe del señor aparejador municipal escrito de don Juan L. Pelayo Pascua sobre alineaciones de la manzana número 5 del polígono de Santa Catalina-El Chorrillo.

Comunicar a la comunidad de propietarios de la "Residencia Capri", de Oriñón, manifieste los motivos de las instalaciones que han realizado.

Que la Comisión de Obras dictamine sobre el posible costo de reparación de la fachada del edificio número 26 de la calle Queipo de Llano, y

que se comuniquen el acuerdo a los interesados.

Aceptar el anteproyecto presentado por don Fernando Hurtado Urrutia y comunicarle redacte el proyecto de acuerdo con éste.

Que por don Humberto Martínez Peña se instruya expediente correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas.

Se acuerda incluir en el padrón de la Beneficencia Municipal a doña Asunción Pando Amor y doña Trinidad García Angulo.

Castro Urdiales, 22 de septiembre de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1972:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la comunicación del Servicio de Inspección y Aseoramiento de las Corporaciones Locales, interesando envío de documentos.

Que pase a informe del señor presidente de la Junta Vecinal de Islares croquis que envía la Jefatura Provincial del Ministerio de Agricultura, sobre zona de adiestramiento de perros.

Quedar enterados del anuncio del "Boletín Oficial" de la provincia, exponiendo al público el pliego de condiciones para la adquisición de terrenos destinados a fines educativos.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía números 112, 113 y 114, por importe total de 4.518 pesetas.

Se acuerda autorizar el pago que solicita la Compañía Telefónica Nacional de España.

Se acuerda solicitar el servicio de teléfono automático, abonando la cantidad de 4.350 pesetas.

Se presta aprobación a la propuesta de gastos que presenta la Intervención, por un importe de 25.884 pesetas.

Desestimar petición de ayuda económica a la S. D. de Remo Astillero, facultando al señor alcalde para que adopte la decisión que estime.

Se acuerda abonar a don Pedro Yáñez una mensualidad, en concepto de horas extraordinarias.

Que las peticiones que se presenten de personal para la lectura de contadores sean estudiadas por la Comisión de Hacienda.

Se concede a don José Portillo Llave una prórroga, hasta el día 31 de diciembre, para la corta en el monte, sito en La Fuente Mineral, del arbolado que se le adjudicó por subasta.

Se autoriza a doña Eugenia Benitez Fernández la apertura de un establecimiento de autoservicio.

Castro Urdiales, 30 de septiembre de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1972:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la comunicación del Ministerio de Información y Turismo sobre construcción de un parador nacional de turismo en Castro Urdiales.

Quedar enterados de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Se aprueba la liquidación de plusvalía número 115, por importe de pesetas 18.053.

Se presta aprobación a la propuesta de gastos que presenta la Intervención, por un total de 154.765 pesetas.

Autorizar al funcionario don Timoteo Tapia Ahedo el cambio de médico, por las circunstancias que concurren en el mismo.

Comunicar a don José Manuel Pérez Laza se tendrá en cuenta su petición.

Abonar a doña Juana Cobo Alonso la cantidad de 1.750 pesetas, por los gastos médicos que se le han originado.

Estimar la conveniencia de cambio de puesto de trabajo de don José Antonio Reigada Herrán, y que informe dicha petición el señor concejal delegado de limpieza.

Se acuerda dirigirse nuevamente a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia para que rehabilite y ponga en marcha la petición de la pista polideportiva para el grupo escolar XXV Años de Paz.

Mantener el mismo criterio que en la sesión del día 6 de septiembre, por el que se suspenden las obras de don Francisco de Villota y Acha y otros, en Orión, hasta tanto no se obtengan las licencias correspondientes.

Se conceden diversas licencias de obras menores.

Se acuerda contratar, con carácter de urgencia, a don Julián Barquín Martínez, para la lectura de los con-

tadores del servicio de suministro de agua.

Castro Urdiales, 11 de octubre de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 1972:

Sesión ordinaria del día 14 de julio de 1972.

1.—Se aprueba el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratifican las Permanentes anteriores.

2.—Se da cuenta de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 26 de mayo de 1972, sobre lucha contra la tuberculosis bovina.

3.—Por unanimidad se acuerda colaborar con el comercio, para celebrar baile público, durante la campaña de verano, con la cantidad de 6.600 pesetas.

4.—Se da cuenta de la contestación de la Excma. Diputación Provincial, sobre alquitranado de la carretera de San Mamés a Llánez, y no poder atender dicha petición hasta que se programe en un Plan Provincial.

5.—Manifestar al Servicio de Valoración Urbana que este Ayuntamiento está dispuesto a implantar el nuevo régimen, siempre que la Delegación de Hacienda se encargue de los trabajos pertinentes.

6.—Por unanimidad y, a la vista del informe de la Delegación de la Vivienda, se acuerda conceder licencia de obra a don Benigno Gandarillas para la construcción de una carnicería.

7.—Por unanimidad, se procede a la renovación de los vocales de la Junta Vecinal de Carasa, nombrando a don Rosendo Carreras Rivero vocal 1.º y a don José Expósito Colina vocal 2.º.

8.—Por unanimidad, se acuerda el arreglo de la tejavana de la plaza pública de Bádames, facultando al señor alcalde al efecto.

9.—Por unanimidad, se acuerda conceder a la Junta Vecinal de Rada la cantidad de 15.000 pesetas para la construcción de un parque infantil, donado por la Caja de Ahorros de Santander.

10.—Por unanimidad, se acuerda prohibir el aparcamiento de vehículos en la plaza pública de Bádames.

Sesión ordinaria del día 29 de agosto de 1972.

1.—Se aprueba el acta de la sesión

ordinaria anterior y las permanentes son ratificadas, hasta el día la fecha.

2.—Por unanimidad, se acuerda el ingreso en Arcas Provinciales de la aportación municipal para la instalación de teléfonos públicos rurales en todo el Municipio (Plan Bienal de 1972-1973).

3.—Por unanimidad, se acuerda el pago, a la Excma. Diputación del alquiler de la apisonadora, cedida por dicho organismo, según liquidación que efectúa al efecto.

4.—Por unanimidad, se procede a la renovación de la Junta Vecinal de San Miguel de Aras, nombrando vocal 1.º a don Emilio Verrire Abascal y vocal 2.º a don Ramón Ruiz Fernández.

5.—Por unanimidad, se acuerda el pago a Cantera de Angustina de 17.525 pesetas, por grava para la carretera de Llánez.

Y para que conste y cumplimiento de cuanto se ordena en el artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido el presente, que visa el señor alcalde, y firmo y sello, en Voto a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El alcalde, M. Pacheco.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Guriezo, 7 de noviembre de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.961

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1973